



We are the  
innovation's heart.

**ACTO DE ADJUDICACIÓN GRUPO II – RCSP Y DECLARATORIA DESIERTA GRUPO I - DAÑOS  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTA N.º CP-008-2026**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, Y  
CONSIDERANDO QUE:**

1. La Corporación Ruta N Medellín es una Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social es el direccionamiento, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, el sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. La Corporación Ruta N no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a las leyes de ciencia y tecnología mencionadas, y todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código: MN-SG-001 Versión 3 de Ruta N, se realizó la Convocatoria Pública de Ofertas No. CP-008-2026, el 5 de mayo de 2026, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para efectuar las sugerencias y observaciones al contenido de los Términos de Referencia y demás documentos soporte, garantizando así la asistencia al proceso contractual
4. Hasta el 8 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m. de conformidad con el cronograma del proceso los interesados tenían plazo para presentar observaciones a los Términos de Referencia, sin embargo, el 12 de mayo de 2026 se presentaron observaciones extemporáneas por los interesados, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo cual, el 13 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Adenda N° 1 modificando el cronograma del proceso a partir de la respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria.
5. El 14 de mayo de 2026, mediante la plataforma SECOP II se dio respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia, y se publicó la Adenda N° 2, modificando el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS GRUPO II – RCSP y el literal j) del numeral 3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, y se incluyó en los Términos de Referencia el ANEXO 4. CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS.
6. El 20 de mayo de 2026 a las 5:00 pm, se efectuó el cierre del proceso de selección, verificándose que se recibió la siguiente propuesta en el **GRUPO II – RCSP**:



LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A GRUPO 2 RCSP RN	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	En análisis	20/05/2026 11:46 AM

Para el **GRUPO I - DAÑOS** - No se presentó ninguna propuesta.

- El 21 de mayo de 2026, se publicó en la Plataforma SECOP II el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, dando traslado para las subsanaciones y observaciones hasta el 22 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m., y estableciendo lo enunciado a continuación:

PROPONENTE GRUPO II - RCSP	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
<b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b> NIT 860.026.518-6	No Cumple	No Cumple	Cumple

- En el término otorgado para subsanar los requisitos evaluados como NO CUMPLE, previsto hasta el 22 de mayo de 2026 se recibió escrito de subsanación del proponente **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en consecuencia, el 26 de mayo de 2026 se publicó en la Plataforma SECOP II el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Asignación de Puntaje, que no fue objeto de observaciones y en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

**GRUPO I – DAÑOS:** No se presentó ninguna propuesta.

**GRUPO II – RCSP**

PROPONENTE GRUPO II - RCSP	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
<b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b> NIT 860.026.518-6	Cumple	Cumple	Cumple

PROPONENTE GRUPO II - RCSP	CONSOLIDADO INFORME DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
	Criterio	Detalle	Puntos
<b>CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.</b> NIT 860.026.518-6	Técnicos	Condiciones Técnicas Complementarias	30
	Económico	Menor prima	60
	Criterios Legales	Industria Nacional	10
	<b>Total Calificación</b>		

- Atendiendo a lo indicado en el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Asignación de Puntaje de la propuesta presentada, el Comité Evaluador concluyó que la empresa **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6**, obtuvo un puntaje total de **100 PUNTOS** de los cien (100) puntos posibles para el **GRUPO II - RCSP** y cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, razón por la que el Comité Evaluador recomendó a la Dirección Ejecutiva la adjudicación del **GRUPO II - RCSP** de la Convocatoria Pública de Oferta N.º CP-008-2026, al proponente mencionado.



10. Igualmente, el Comité Evaluador recomendó a la Dirección Ejecutiva la declaratoria de desierta del **GRUPO I – DAÑOS** de la Convocatoria Pública de Oferta N.º CP-008-2026, en tanto no se presentó ninguna propuesta.
11. El 28 de mayo de 2026 se publicó en la Plataforma SECOP II el Informe Definitivo de Evaluación, en el cual el Comité Evaluador ratificó la recomendación dada a la Dirección Ejecutiva para la adjudicación del **GRUPO II - RCSP** de la Convocatoria Pública de Oferta N.º CP-008-2026, al proponente **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** con NIT. **860.026.518-6**, que obtuvo un puntaje total de **100 PUNTOS** de los cien (100) puntos posibles y cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos. Así mismo, ratificó la recomendación dada a la Dirección Ejecutiva para la declaratoria de desierta del **GRUPO I – DAÑOS**, de la misma convocatoria, en tanto no se presentó ninguna propuesta.
12. De conformidad con lo indicado en el Informe Definitivo de Evaluación, el Comité Evaluador estableció que la empresa **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** con NIT. **860.026.518-6**, obtuvo un puntaje total de **100 PUNTOS** de los cien (100) puntos posibles y cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, por lo que, es decisión del Comité Evaluador recomendar a la Dirección Ejecutiva la adjudicación de la Convocatoria Pública de Oferta N.º CP-008-2026, al proponente mencionado.
13. De acuerdo con lo anterior, y en mérito de lo expuesto en el Informe Definitivo de Evaluación suscrito por el Comité Evaluador el 28 de mayo de 2026, y acogiendo su recomendación, la Directora Ejecutiva como ordenadora del gasto de la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Adjudicar al oferente **CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.** con NIT. **860.026.518-6**, representado legalmente por **JUAN PABLO SALDARRIAGA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.142.329**, el Contrato de Seguros del **GRUPO II – RCSP**, derivado del proceso de Convocatoria Pública CP-008-2026, cuyo objeto es: ***“Adquisición de las pólizas del programa de seguros que amparen personas, bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como las pólizas que amparen el cumplimiento de los convenios y/o contratos interadministrativos firmados por la Entidad y cualquier otra póliza que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad”***, por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$88.774.000)** IVA incluido e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, por un plazo de **doce (12) meses** contados a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

**SEGUNDO:** La Corporación y el adjudicatario procederán a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto de adjudicación.

**TERCERO:** El Acto de Adjudicación del **GRUPO II -RCPS**, rige a partir de la fecha de notificación, y contra este no procede recurso alguno.



We are the  
innovation's heart.

**CUARTO:** Declarar desierto el **GRUPO I – DAÑOS** del proceso de Convocatoria Pública de Ofertas No. CP-008-2026, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo 7, numeral 7.3., de los Términos de Referencia del presente proceso.

**QUINTO:** El Acto de Declaratoria de Desierta del **GRUPO I – DAÑOS**, rige a partir de la fecha de notificación, y contra este procede el recurso de reposición en los términos de ley.

**SEXTO:** La presente decisión se notifica por medio de la Plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II.

**CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ**

Directora Ejecutiva  
Corporación Ruta N Medellín

Elaboró: Carol Bedoya Osorno – Profesional Secretaría General *Carol B*  
Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo – Abogado Asesor Secretaría General *Vergara*  
Aprobó: Andrés Felipe Restrepo Castro – Secretario General (Firmado y aprobado en SECOP II)